

esa interpretación no puede hacerse todavía con medios científicamente seguros. Por tanto, para comprobar la validez fundada sobran materiales de esa índole, hay que acudir a otros medios.

Con todo, las aportaciones hechas a la ciencia social por "The Polish Peasant" justifican ampliamente su fama y Blumer no ha escatimado lo que son elogios merecidos.

José MEDINA ECHAVARRIA.

*"La Réforme Agraire au Mexique".—*  
GUY LEBRET, *Doctor en Derecho*, 184  
páginas. Editado por la Imprenta Ozanne  
y Co. 1938.

El interés que en el extranjero ha despertado el estudio de la cuestión agraria mexicana, que hasta ahora había registrado la publicación de diversos libros en Estados Unidos: Hackett Charles W. "Agrarian Reformed in Mexico", Phipps Helen "Some aspects of the Agrarian Cuestion in Mexico", Simpson, Eyley N. "The Eji-do", Tannenbaun Frank, "The Mexican Agrarian Revolution", entre otros, aparte de diversos artículos publicados en varias revistas, se ha aumentado con el libro de Guy Lebret, que, según nuestras noticias, es el primero que se publica en Francia como un estudio especial de un problema para nosotros tan vital como es el agrario.

La evolución que ha tenido la Reforma Agraria es dada a conocer en breve desarrollo. En la introducción, se examinan las condiciones naturales de nuestra agricultura afirmándose que México es por naturaleza un país pobre agrícola-mente porque de los 196.5 millones de hectáreas que mide el territorio federal, solamente 14.5 millones de hectáreas son de tierras cultivables, lo que da apenas un porcentaje de 7.4% y aún más de estos 14.5 millones de hectáreas, según el Censo de 1930, apenas 7.1 millones de hectáreas estaban realmente cultivadas, lo que arroja, el 3.6% de la superficie total. Las condiciones de México, agrega, no son favorables, las tierras laborables son en cantidad muy limitada, más de la mitad de esas tierras no reciben sino una cantidad muy pequeña de agua, suficiente apenas para un cultivo aleatorio. A las sequías siguen frecuentemente las heladas y son pocos los países que conocen tantas calamidades agrícolas como México. Está situación desfavorable explica en parte los rendimientos extremadamente bajos que se obtenían antes de la reforma agraria y que después no se han mejorado.

Sin embargo, si se investiga el empleo de la población, se comprueba desde luego que, según el Censo de 1930, el 70% de la población económicamente activa se dedica a la agricultura, por lo cual la Reforma Agraria tiene una importancia decisiva.

En la primera parte se da cuenta de la evolución del régimen de la propiedad agraria antes de la Revolución de 1910, en la segunda se estudia la Reforma Agraria de la Revolución de 1910 al Plan Sexenal, y en la tercera y última se examina la orientación de la Reforma agraria después del Plan Sexenal.

La evolución de la propiedad antes de la Conquista iniciase en el "calpulli", o sea, la porción de tierra perteneciente a los barrios que se distribuía entre sus habitantes con ciertas condiciones, algunas de las cuales encontramos en el ejido de la nueva organización agraria. Se anota que en el momento de la conquista se había establecido una clase de privilegiados, mientras paralelamente había aparecido la esclavitud de indios desposeídos de tierras que ya constituían una nueva clase social.

A continuación se estudia la "encomienda" que es la forma de propiedad impuesta por los españoles al otorgamiento, en recompensa de servicios prestados, de grupos de indios que estaban obligados a trabajar en los campos o en las minas bajo la dirección de los nuevos amos, dándoseles a cambio la enseñanza religiosa. Al principio el encomendero no tenía la propiedad de la tierra que era de la Corona, pero de hecho tenía un derecho ilimitado de imponer toda clase de impuestos sobre los indios que tenía bajo su protección; poco a poco la encomienda se vuelve hereditaria y como era indivisible da nacimiento a grandes propiedades. A pesar de los numerosos abusos a que da lugar no fué suprimida sino hasta 1785.

Una vez suprimida, la encomienda aparece con otro nombre, el de "hacienda" que, sin duda responde a las condiciones de la agricultura mexicana: el esparcimiento de la población, el carácter primitivo de la agricultura, la falta de vías de comunicación, las condiciones climatéricas y la necesidad de la irrigación. Este sistema constituye otro género de dominación que trae consigo la concentración de tierras, la que en lugar de detenerse después de la Independencia y de la Constitución de 1857, se acentúa todavía más, mientras que disminuye progresivamente la propiedad de las comunidades indígenas. La ley de desamortización de los bienes del clero no hace más que agravar el acaparamiento de las tierras, porque esos bienes fueron adquiridos casi todos por los grandes propietarios. En fin, a partir de 1875 las sociedades que tenían por fin deslindar las tierras baldías traen como consecuencia un resultado desastroso, pues la concentración de tierras se hace más acentuada. Se dan a conocer las condiciones antieconómicas de la "hacienda", pues con sus métodos de cultivo extensivos, con el desconocimiento de

la aplicación de abonos, la falta de rotación de cultivos y en fin los antiguos métodos de cultivo que se emplearon, hacen que sólo una pequeña parte de la superficie que compone la hacienda sea cultivada cada año.

Mientras seguía el proceso de concentración de la propiedad, los pueblos y villas de las comunidades indígenas habían seguido una vida precaria. Para estudiarlos los divide el autor en dos categorías: los pueblos "eparillés" y los pueblos "agglomerés". Como explicación de esta distinción se recurre a los antecedentes de la época de la Conquista en que había tribus sedentarias y nómadas; las primeras fueron fácilmente dominadas, las segundas huyeron a las montañas, o a la espesura de los bosques y prácticamente nunca fueron sometidas, llevando una vida primitiva; todavía pueden encontrarse en Sonora y en Quintana Roo. Los pueblos "agglomerés" que constituyen más de la mitad de la población rural, no poseían siquiera la mitad de tierras propias, porque si fueron protegidos durante la Colonia en que la Ordenanza de 16 de mayo de 1567 y una Cédula declaró inalienables sus tierras y más tarde en el Instructivo Real de 1754, se fijó la extensión de las tierras propiedad de los pueblos, como fundo legal, a pesar de esa legislación protectora se vieron despojados de sus tierras hasta que en la Constitución de 1857 se les desconoce su existencia legal, lo que aprovechan otros para aumentar sus propiedades, en vista de que los pueblos en muy raras ocasiones podían defenderse ya fuera por su miseria, por su ignorancia o por la falta de los títulos de sus propiedades.

En presencia de esta situación en que la mayoría de la población se encontraba despojada de sus tierras, registrándose paralelamente un acaparamiento irritante de la propiedad rural, el 20 de noviembre de 1910 estalla la Revolución. Al principio tiene móviles políticos, pero rápidamente toma el aspecto de una revolución proletaria india con tendencias a un socialismo agrario.

En la segunda parte se estudia la Revolución de 1910 desde que Madero encabezando el movimiento le da al principio una base puramente política con la adopción del programa sobre la fórmula de "Sufragio Efectivo. No Reelección". Emiliano Zapata, que según Tannenbaun es el "más grande líder de los revolucionarios mexicanos, el más amado y el más popular", subleva a los campesinos de Morelos, Puebla y Guerrero; es el que hace que los indios tengan conciencia de su miseria y de sus derechos; por una guerrilla incesante atrae la atención del Gobierno sobre el problema agrario que expone en el Plan de Ayala, y que puede ser considerado como la primera piedra de la reforma agraria mexicana. A continuación se cita la ley de 6 de enero de 1915, se describen sus principales lineamientos para concluir que es adoptada por el artículo 27 de la Constitución de 1917.

A su vez, estudia este último ordenamiento examinando la naturaleza y límites del derecho de propiedad bajo el concepto de función social que adopta ese precepto; las reglas sobre las personas capaces de adquirir bienes raíces y, en fin, se analizan los principios que en ese mismo artículo se fijan a la reforma agraria, con el otorgamiento de tierras y aguas a los pueblos que no las tienen, la restitución de las mismas a los que fueron despojados y el fraccionamiento de la gran propiedad.

Se citan entre las leyes dadas para poner en práctica la legislación agraria la ley de 1922 y la ley sobre Dotaciones y Restituciones de 1927, haciéndose un somero análisis de esta última en lo que respecta a sus principales capítulos.

Se estudia también la ley de 5 de abril de 1926 que como complemento de la obra de restitución de la tierra, establece la forma de colonización de tierras ociosas.

A continuación se hace un balance de los resultados obtenidos por la aplicación de las leyes agrarias, poniéndose de relieve que los resultados de la reforma agraria desde su principio hasta el Plan Sexenal, son muy pobres, pues la gran propiedad subsiste y sólo una pequeña parte de individuos carentes de tierras las obtuvieron.

La tercera parte del libro del señor Lebrez principia estudiando el Plan Sexenal aprobado en Querétaro en el mes de diciembre de 1933. En la parte relativa al problema agrario, analiza los principales capítulos que se fijan a este respecto, como el de la reorganización de las autoridades agrarias, el establecimiento de un procedimiento de distribución de tierras más rápido, la aplicación de las leyes agrarias a los peones acasillados, el fraccionamiento de las grandes propiedades, la redistribución de la población rural, reconociéndose que es necesario resolver otros problemas que surgen con motivo del agrario, como la organización de la ayuda mutua entre los ejidatarios, la introducción de nuevos cultivos, la rotación de cultivos, el mejoramiento de la técnica, el empleo de maquinaria moderna, el empleo de abonos, el desenvolvimiento de crédito agrícola, preconizándose la adopción del cooperativismo agrícola. En resumen, el Plan Sexenal en lo que concierne a la agricultura, busca desde luego elevar el nivel de vida de los trabajadores agrícolas, considerando como indispensable obtener una mayor repartición de tierras laborables y un mejoramiento en la técnica de explotación.

El Código Agrario de 1934 que reemplaza a toda la legislación anterior, es estudiado en capítulo aparte, reconociéndose que su aplicación ha traído un aceleramiento notable en el proceso de dotación y restitución de tierras a los pueblos.

Se analiza la organización de los ejidos, esto es, la forma como son repartidas entre sí las tierras ejidales; se hace mención de los antecedentes de organización

colectiva que trató de darse al ejido, pero que nunca fueron llevados a la práctica, estudiándose la forma en que ordena el Código Agrario cómo han de distribuirse las tierras, dedicándose una parte a zona urbana, otra a parcela escolar, las tierras comunales de montes o pastos y, finalmente, la superficie que ha de dedicarse a ser repartida en parcelas a cada ejidatario, quien adquiere la posesión con la limitación de no enajenar, arrendar ni gravar en forma alguna su parcela, estableciéndose que sus derechos son imprescriptibles e inembargables.

En cuanto a los resultados prácticos obtenidos por esta organización del ejido, se afirma que todavía no se ha resuelto este problema, que el Control del Departamento Agrario, como el del Banco Nacional de Crédito Ejidal es ilusorio, toda la organización no es sino burocrática, llena de papeleo; que es indispensable resolver antes dos problemas esenciales, como son el de la educación del campesino y una efectiva ayuda a los ejidatarios para que puedan obtener semillas, herramientas y subsistir mientras siembran.

Se estudian también los diversos problemas que surgen con motivo de la reforma agraria; en primer término, se analiza el proveniente de la indemnización que debe darse a los propietarios que han sido expropiados de sus tierras. A continuación, se estudia la organización del crédito agrícola a partir de la ley de 1926, haciéndose un somero análisis de la ley de 1931. En cuanto a los resultados obtenidos a este respecto se afirma que no son concluyentes: aparte de que no se cuenta con capital suficiente, se ha querido dar a este problema un aspecto meramente bancario que no va de acuerdo con la índole de los campesinos cuyo beneficio se busca, a quienes es necesario despertar de su marasmo por medio de la educación y la incorporación a la civilización. Después ocupa la atención del autor el problema de la educación, analizando la reforma al artículo tercero constitucional con el establecimiento de la enseñanza socialista. Se menciona también el establecimiento de escuelas rurales, reconociéndose el incesante esfuerzo realizado por el Gobierno actual para el establecimiento de esta clase de escuelas.

Como conclusión establece que el problema de la reforma agraria es muy engañoso: después de las múltiples leyes que se han dado a este respecto, después de los años de violencia, la reforma agraria en tanto que la distribución de tierras a los campesinos que no las tienen, está lejos de concluirse. Es cierto que con el actual régimen se ha dado un impulso decisivo a la repartición de tierras, lo que hace esperar que en un futuro próximo pudiera darse por resuelto este aspecto del problema; sin embargo, adelantar cualquier opinión es arriesgado. A esto debe agregarse que el rendimiento obtenido por el sistema de parcelas ha sido muy débil hasta ahora y más bien, ha habido, decrecimiento en relación con los años anteriores a la Revolución; posiblemente la organización ejidal no ha tenido éxito por

falta de espíritu de responsabilidad de los campesinos que no han comprendido todavía el importantísimo papel que tienen en este asunto.

La obra del señor Guy Lebret nos parece apegada a la realidad, aun cuando observamos en algunas partes pequeños errores: el balance que se hace de los resultados obtenidos por la reforma agraria, aunque no es optimista, para nosotros debe tener una mayor significación, puesto que se apuntan males que han hecho que la organización ejidal todavía no sea un éxito completo. Lo que nos deberá servir como aliciente para estudiar mejor los problemas que surgen con la aplicación de las leyes agrarias e ir remediando las deficiencias y los defectos que puedan observarse; sólo así podremos esperar un éxito, para el futuro, de la revolución agraria.

Como fuentes de información que debe haber tomado en cuenta G. Lebret, entre la bibliografía que se cita al final de la obra, se destaca principalmente la influencia de las siguientes obras: "El Problema Agrario en México", edición de 1937; "El Crédito Agrario en México" y "El Sistema Agrario Constitucional", del señor Lic. Lucio Mendieta y Núñez. "The Mexican Agrarian Revolution", de Tannenbaun Franck; "The Ejido", de Eyley Simpson. Haciéndose mención de los escritos y polémicas del señor Lic. Ramón Beteta. Además, se tomaron muy en cuenta los datos estadísticos de los censos de 1930 y 1935, que fueron dados a conocer en las publicaciones: "México en Cifras" y "La Reforma Agraria en México", que editó el D. A. P. P.

F. G. C.